AUTO FAMILIA No. 012
PROCESO: VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: DEFENSORA DE FAMILIA "I.C.B.F." CENTRO ZONAL SUR ORIENTE DE MANZANARES
DEMANDADO: YEFERSON ARISTIZÁBAL HENAO
MENORES: E.A.M. y M.A.M.
SOLICITANTE: JHOVANA ANDREA MARTÍNEZ VÁSQUEZ
RADICACIÓN: 17433-31-89-001-2022-00110-00

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MANZANARES CALDAS

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso **VERBAL SUMARIO DE - FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA- y de REGULACIÓN DE VISITAS**, instaurado por la **Defensora de Familia CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ HERRERA**, en representación de los menores **E.A.M.** y **M.A.M.,** contra el señor **YEFERSON ARISTIZÁBAL HENAO,** mediante proveído del 15 de diciembre de 2022, se requirió a la señora Defensora de Familia, con el fin de que se aclarara y finiquitara el asunto referente a la posible decisión de la señora **JHOVANA ANDREA MARTÍNEZ VÁSQUEZ**, madre de los menores, de desistir de la demanda y no continuar con el proceso.

En respuesta a lo anterior, la Dra. Claudia Marcela informa que hasta el momento la solicitante, señora Jhovana Andrea Martínez Vásquez, no le ha dado a conocer su voluntad sobre el desistimiento del proceso; sin embargo, había realizado varios llamados telefónicos a los abonados telefónicos con los que contaban, sin que hubiese sido posible entablar comunicación, por lo cual ha remitido comunicación al correo electrónico de la mencionada señora.

En vista de lo anterior y ya que no ha sido posible concretar el tema esbozado sobre el posible desistimiento, se continuará con el recorrido procesal legal y normal de la

demanda impetrada y, por lo tanto, se exhorta a la señora Defensora de Familia a que continúe y adelante como parte demandante lo que corresponda a sus actuaciones como tal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92cfc45e008b07379ef538e0ff542596af13c7fa06f3de5dccd170265da1081d**
Documento generado en 24/01/2023 11:23:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica